

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15486/23.

Visto el expediente AT-15486/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: DS BARRIO NUEVO
- Término municipal afectado: Conil de la Frontera
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA DE LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN DENOMINADA "ROCHE" A 20 kV ENTRE EL APOYO A100629 Y EL CD 22667

Coordenadas UTM30 – ETRS89 Huso 30

INICIO LAMTX:263127Y:4084168

FIN LAMTX:262952Y:4084562

(1)	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	(4)	Apoyos
1	apoyo existente A100629	Conductores a existentes de entrada en el CD 22667	Aérea	20	0,494	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía
2	nuevo Apoyo 02	Conductores a existentes en el apoyo existente A105296X	Aérea	20	0,023	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en

su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Uno de agosto de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. **Nº 108.677**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO**

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CARGO DE CONFIANZA Dª. YOLANDA OLIVARES SALAS

D. MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMÉNEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la LEY 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, **HAGO SABER:**

“Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró en sesión extraordinaria sobre acuerdo de inicio de la revisión de oficio de la convocatoria de la sesión plenaria de 29/06/2023.

Visto acuerdo Pleno de Organización adoptado con fecha 28 de Julio de 2023, punto 9º del Orden del Día, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidencia relativa al personal del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde- Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Coordinadora de Comunicación.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de junio 2023 respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento.

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local., **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Nombrar a Dª. Yolanda Isabel Olivares Salas, con DNI: XXX59.63XX, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias de Coordinadora de Comunicación.

La retribución bruta será de 38.000,00 euros anuales. Con horario de trabajo que vendrá determinado por las necesidades de Alcaldía. No obstante, las retribuciones económicas se devengarán desde el día efectivo del desempeño de sus funciones.

Dicha retribución será actualizada conforme al régimen del resto de empleados públicos según leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así mismo, en cuanto a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo les será de aplicación lo dispuesto normativamente para el personal funcionario de carrera.

Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al interesado, al departamento de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento al día 03/08/2023. EL ALCALDE, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez ". Firmado.

Nº 108.944

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CARGO DE CONFIANZA
D. CAMILO JOSÉ LARA FERNÁNDEZ

D. MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMÉNEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, HAGO SABER:

Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

" Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró en sesión extraordinaria sobre acuerdo de inicio de la revisión de oficio de la convocatoria de la sesión plenaria de 29/06/2023.

Visto acuerdo Pleno de Organización adoptado con fecha 28 de Julio de 2023, punto 9º del Orden del Día, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidencia relativa al personal del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde- Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Coordinador Municipal.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de junio 2023 respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento.

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local., VENGO EN RESOLVER:

Primero.-Nombrar a D. Camilo José Lara Fernández, con DNI: XXX50.80XX, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias de Coordinador Municipal.

La retribución bruta será de 42.000,00 euros anuales. Con horario de trabajo que vendrá determinado por las necesidades de Alcaldía. No obstante, las retribuciones económicas se devengarán desde el día efectivo del desempeño de sus funciones.

Dicha retribución será actualizada conforme al régimen del resto de empleados públicos según leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así mismo, en cuanto a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo les será de aplicación lo dispuesto normativamente para el personal funcionario de carrera.

Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al interesado, al departamento de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia".

Lo que se hace público para general conocimiento al 03/08/2023. EL ALCALDE, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez ". Firmado.

Nº 108.946

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CARGO DE CONFIANZA
D. LUIS SERRANO PEREA.

D. MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMÉNEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las bases de Régimen Local, HAGO SABER:

" Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró en sesión extraordinaria sobre acuerdo de inicio de la revisión de oficio de la convocatoria de la sesión plenaria de 29/06/2023.

Visto acuerdo Pleno de Organización adoptado con fecha 28 de Julio de 2023, punto 9º del Orden del Día, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidencia relativa al personal del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde- Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Jefe de Gabinete Alcaldía-Presidencia.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de junio 2023 respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento.

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local., VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D. Luis Serrano Perea, con DNI: XXX8386XX, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias de Jefe de Gabinete Alcaldía-Presidencia.

La retribución bruta será de 42.000,00 euros anuales. Con horario de trabajo que vendrá determinado por las necesidades de Alcaldía. No obstante, las retribuciones económicas se devengarán desde el día efectivo del desempeño de sus funciones.

Dicha retribución será actualizada conforme al régimen del resto de empleados públicos según leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así mismo, en cuanto a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo les será de aplicación lo dispuesto normativamente para el personal funcionario de carrera.

Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al interesado, al departamento de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia".

Lo que se hace público para general conocimiento al 03/08/2023. EL ALCALDE, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez ". Firmado.

Nº 108.950

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL CARGO DE CONFIANZA
Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ASTORGA

D. MIGUEL FERMÍN ALCONCHEL JIMÉNEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, HAGO SABER:

" Visto que el día 29 de junio de 2023 se celebró pleno extraordinario de organización municipal mandato 2023-2027.

Visto que el día 28 de julio de 2023 se celebró en sesión extraordinaria sobre acuerdo de inicio de la revisión de oficio de la convocatoria de la sesión plenaria de 29/06/2023.

Visto acuerdo Pleno de Organización adoptado con fecha 28 de Julio de 2023, punto 9º del Orden del Día, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidencia relativa al personal del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato y que el nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde- Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesando, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público

prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Asesora en Comunicación Política.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 26 de junio 2023 respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento.

A la vista de lo que antecede y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local., VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar a D^a. María de Los Ángeles García Astorga, con DNI: XXX6522XX, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias de Asesora en Comunicación Política.

La retribución bruta será de 28.000,00 euros anuales. Con horario de trabajo que vendrá determinado por las necesidades de Alcaldía. No obstante, las retribuciones económicas se devengarán desde el día efectivo del desempeño de sus funciones.

Dicha retribución será actualizada conforme al régimen del resto de empleados públicos según leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así mismo, en cuanto a la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo les será de aplicación lo dispuesto normativamente para el personal funcionario de carrera.

Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al interesado, al departamento de Personal y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos, en el tablón electrónico de anuncios y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento al 03/08/2023. EL ALCALDE, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez ". Firmado.

Nº 108.951

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Recibido oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Granada. Secretaría de Gobierno, participando al Ayuntamiento el cumplimiento del mandato de cuatro años del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2.023 se RESUELVE:

“PRIMERO: ANUNCIAR la vacante en el cargo de Juez de Paz Titular.

SEGUNDO: DISPONER la convocatoria pública para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 6/1995, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Todo ello a los efectos de la elección y correspondiente propuesta que corresponde al Pleno de esta Corporación, para el nombramiento de los referidos cargos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

TERCERO: La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia de Barbate y en el Juzgado de Paz de esta localidad. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera por ser asunto de interés para la ciudadanía.

CUARTO: Las personas interesadas para ser elegidas JUEZ DE PAZ TITULAR han de reunir los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD (artículos 102, 302 y 303 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial).

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar en la elección siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para la función judicial.
- No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no encontrarse procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

B) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD.

Son causas de incompatibilidad para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, las previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

QUINTO: El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en

el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento en mano o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo señalado en el párrafo anterior y conforme al siguiente modelo al que se adjuntará copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

MODELO DE INSTANCIA

“D., mayor de edad, con domicilio en, nº, C.P., Municipio, Provincia, teléfono, con la siguiente fecha y lugar de nacimiento, y con los siguientes datos académicos y profesionales:

A) DATOS ACADÉMICOS.

- Nivel de estudios:
- Fecha de terminación:
- Otros títulos académicos:

B) DATOS PROFESIONALES.

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad:
- Centro de trabajo y domicilio del mismo:
- Año de comienzo de la actividad laboral:
- Fecha de jubilación:
- Motivo de la jubilación:
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centros de trabajo):

A V.I. se dirige y

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública para la elección del cargo JUEZ DE PAZ TITULAR de ese Municipio de Vejer de la Frontera, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha

DECLARA: Bajo su responsabilidad,

PRIMERO.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, para la elección y nombramiento de Juez de Paz.

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Por estar jubilado por edad, no supone esta última circunstancia impedimento físico o psíquico para el cargo. (Cumplimentar este último apartado únicamente los jubilados por edad).

SEGUNDO.- SI/NO (Señálese con un círculo lo que proceda) existe causa de incompatibilidad para el cargo de Juez de Paz titular, de conformidad con lo previsto en la convocatoria y la normativa de aplicación, en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con la excepción del artículo 102 de la misma Ley en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se refiere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. (No cumplimentar el espacio en blanco de este párrafo de no existir causa de incompatibilidad).

TERCERO.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente instancia.

Y FORMULA ACEPTACIÓN EXPRESA del cargo respecto de un posible nombramiento.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Teniendo por presentada la presente instancia, en tiempo y forma, junto con la copia autenticada del D.N.I., se sirva admitirla y en su vista tenga por solicitado ser elegido para ser nombrado JUEZ DE PAZ TITULAR.

..... de de 2.0

(Firma del solicitante)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”.
 SEXTO: Si no hubiera solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SÉPTIMO: En la Secretaría General de este Ayuntamiento se tendrá a disposición de cuantos quieran consultarla la legislación aplicable con el correspondiente expediente, y donde se facilitará el modelo de instancia.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 3/8/23. EL ALCALDE Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 108.960

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2.023, adoptó Acuerdo relativo a la aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa, por el sistema de tasación individual, para la obtención de suelo afectado por vial público previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, situado en la C/ Salamanca n.º 3, procedente de la finca registral n.º 7330, con aprobación de la relación de bienes y derechos afectados aprobados inicialmente por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 25 de julio de 2022, cuyo acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de fecha 24 de agosto de 2022, con arreglo a los requisitos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del

artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en esta Ciudad, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Algeciras, a 03/08/2023. LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO. Firmado: Yessica Rodríguez Espinosa.

Nº 108.697

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA EDICTO

Recibido oficio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Granada. Secretaría de Gobierno, participando al Ayuntamiento el cumplimiento del mandato de cuatro años del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO, por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2023 se RESUELVE:

“PRIMERO: ANUNCIAR la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto.

SEGUNDO: DISPONER la convocatoria pública para la elección del cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en este Municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 de la Ley 6/1995, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 a 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Todo ello a los efectos de la elección y correspondiente propuesta que corresponde al Pleno de esta Corporación, para el nombramiento de los referidos cargos por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

TERCERO: La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia de Barbate y en el Juzgado de Paz de esta localidad. Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera por ser asunto de interés para la ciudadanía.

CUARTO: Las personas interesadas para ser elegidas JUEZ DE PAZ SUSTITUTO han de reunir los siguientes requisitos:

A) REQUISITOS DE CAPACIDAD (artículos 102, 302 y 303 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial).

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad. Los jubilados por edad podrán optar en la elección siempre que su edad no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico para la función judicial.
- No haber sido condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación; no encontrarse procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

B) CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD.

Son causas de incompatibilidad para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, las previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, y con el alcance previsto en el artículo 14.2 del reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole un plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible.

QUINTO: El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales a contar del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento en mano o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo señalado en el párrafo anterior y conforme al siguiente modelo al que se adjuntará copia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

MODELO DE INSTANCIA

“D., mayor de edad, con domicilio en, nº, C.P., Municipio, Provincia, teléfono, con la siguiente fecha y lugar de nacimiento, y con los siguientes datos académicos y profesionales:

A) DATOS ACADÉMICOS.

- Nivel de estudios:
- Fecha de terminación:
- Otros títulos académicos:

B) DATOS PROFESIONALES.

- Profesión u oficio al que se dedica en la actualidad:
- Centro de trabajo y domicilio del mismo:
- Año de comienzo de la actividad laboral:
- Fecha de jubilación:
- Motivo de la jubilación:
- Otros trabajos realizados (se refiere a otros trabajos y/o centros de trabajo):

A V.I. se dirige y

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública para la elección del cargo JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de ese Municipio de Vejer de la Frontera, según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha

DECLARA: Bajo su responsabilidad,

PRIMERO.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, para la elección y nombramiento de Juez de Paz.
- Ser español.

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido condenado por delito doloso sin que haya obtenido la rehabilitación.
- No haber sido procesado o inculcado por delito doloso sin que se haya producido la absolución o se haya dictado auto de sobreseimiento.

- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Por estar jubilado por edad, no supone esta última circunstancia impedimento físico o psíquico para el cargo. (Cumplimentar este último apartado únicamente los jubilados por edad).

SEGUNDO.- SI/NO (Señálese con un círculo lo que proceda) existe causa de incompatibilidad para el cargo de Juez de Paz Sustituto, de conformidad con lo previsto en la convocatoria y la normativa de aplicación, en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con la excepción del artículo 102 de la misma Ley en lo que a las actividades profesionales o mercantiles se refiere y con el alcance que determina el artículo 14.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. (No cumplimentar el espacio en blanco de este párrafo de no existir causa de incompatibilidad).

TERCERO.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente instancia.

Y FORMULA ACEPTACIÓN EXPRESA del cargo respecto de un posible nombramiento.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Teniendo por presentada la presente instancia, en tiempo y forma, junto con la copia autenticada del D.N.I., se sirva admitirla y en su vista tenga por solicitado ser elegido para ser nombrado JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

....., de de 2.0....

(Firma del solicitante)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”.

SEXTO: Si no hubiera solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá libremente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SÉPTIMO: En la Secretaría General de este Ayuntamiento se tendrá a disposición de cuantos quieran consultarla la legislación aplicable con el correspondiente expediente, y donde se facilitará el modelo de instancia.”

Lo que se hace público para general conocimiento. En Vejer de la Frontera, a 3/8/23. EL ALCALDE. Fdo.: Antonio González Mellado.

Nº 108.977

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO BOP

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha día 31 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nº 108.988

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

“Que, en el BOP de Cádiz núm. 142 de fecha 27 de julio de 2023 (página 8) se publicó Edicto en relación a la Aprobación Definitiva de Reformado de Estudio de Detalle de la UE V-18 (Expediente 9323/2022) que ha resultado erróneo”, el correcto es el que a continuación se publica:

EDICTO

Que en sesión plenaria celebrada en fecha 24 de mayo de 2023, este Excmo. Ayuntamiento acordó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 9323/2022. ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE REFORMADO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE V-18.

“1º. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D Manuel García Mendoza y Dña. Mª Rosario León Domínguez de conformidad con el Informe Técnico de fecha 6 de marzo de 2023 exigiéndose que previo a la aprobación definitiva el ED

deberá incorporar las subsanaciones requeridas en los términos de dicho informe.

2º. Aprobar Definitivamente el reformado Estudio de Detalle de la UEV-18, siendo el Documento del E.D. redactado por el Arquitecto D. Juan Ignacio Delgado Rolandi y promovido por POLBANTIASL, por incorporar las subsanaciones requeridas en el Informe Técnico de fecha 6 de marzo de 2023.

3º. Remitir la documentación completa del Estudio de Detalle al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de conformidad con el art 83.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre LISTA.

4º. Previo depósito e inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento autonómico y municipal, publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva en el B.O.P. así como el contenido del articulado y en la sede electrónica del Ayuntamiento con notificación personal a todos los propietarios afectados.

Inscrito en el nº. 72 Sección 1ª del Registro Instrumentos de Planeamientos, de los Convenios y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos (Exp. 10272/2023).

“OBJETO Y AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El estudio de detalle tiene por objeto concretar la ordenación orientativa prevista para los terrenos por el P.G.O.U.

Por la oficina técnica municipal se solicita el presente estudio para dar solución a las alineaciones rasantes alturas y estudio de volúmenes de la parcela, concretándose según el PGOU las edificabilidades y número de viviendas que le corresponda a cada parcela.

La manzana M 1 está compuesta de las parcelas 21R, 23R, 24 R, A1R y A2R, las parcelas, 24R, A1R y A2R se agrupan formando la parcela que denominaremos como A, quedando por tanto conformado la manzana M1 por las parcelas 21R, 23 R, y A

Según el PGOU la parcela M1 (21R, 23 R, y A) según la medición del estudio de detalle de la unidad U. E. V-18 de Conil de la frontera la parcela M1 (21R, 23 R, y A) mide 1.876,80 m2

La manzana M1

PARCELA 21R.-	125,00 m2
PARCELA 23R.-	150,00 m2
PARCELA A.-	1.601,80 m2
TOTAL MANZANA 1.-	1.876,80 m2

(mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados)

PARCELA ESCALERA. -	141,09 m2
PARCELA EQUIPAMIENTO. -	1.653,09 m2

La ficha adaptada del P.G.O.U.

Dice lo siguiente

4.1.- Ámbito de aplicación.

Esta área de ordenanza es aplicable a la parte de suelo urbano delimitado como tal en el plano de usos de la ordenación completa

4.2.- Tipología de la edificación.

Vivienda colectiva y edificación cerrada, e industrial o terciario compatible con la vivienda en planta baja.

4.3.- Condiciones de uso y volumen.

Uso. Residencial como uso principal y el terciario, en su categoría de compatible con la vivienda como uso complementario

Altura máxima edificaciones. 2 plantas (PB+1) y 9,60 metros

Alineaciones. La alineación en manzana es máxima

Ocupación. La ocupación es libre.

4.4.- Ordenanzas particulares por manzanas:

Según el PGOU la ficha propuesta es como sigue.

Parcela	Uso pormenorizado	Sup. m2	Edificabilidad m2	Nº de viviendas
9R	Residencial	100	65,84	1
10R	Residencial	200,01	130,01	1
11R	Compatible con residencial en el AO3	72	46,80	0
21R	Residencial	125	81,25	1
23R	Residencial	150	97,50	1
24R	Residencial	200	130,00	1
A1R	Residencial	471,24	938,96	8
A2R	Residencial	930,56	2.002,64	17

La parcela resultante según estudio de detalle de la unidad V-18-A aprobado definitivamente con fecha 29 septiembre de 2.006 le asigna a la parcela A la superficie de 1.453,80 m2 que corresponde a la suma de las parcelas A1R y A2R.

Tras el levantamiento topográfico de las parcelas, y el estudio de detalle aprobado de la unidad V-18, y la agrupación de las parcelas, Parcela 24R, Parcela A1R y la Parcela AR (que constituyen la parcela A)

La ficha quedaría de la siguiente forma

Parcela	Uso pormenorizado	Superf. m2	Edificabilidad m2	Nº de viviendas
9R	Residencial	100	65,84	1
10R	Residencial	200,01	130,01	1
11R	Compatible con residencial en el AO3	72	46,80	0
21 R	Residencial	125	81,25	1
23 R	Residencial	150	97,50	1
A	Residencial	1.601,80	3.071,60	26

La suma de las superficies correspondientes a las parcelas de la manzana M1 nos da un total 21R+23R+A nos da un total de 1.876,80 m2
Ámbito:

El ámbito es el recogido por el PGOU, ajustando su perímetro al de los planes parciales colindantes y definitivamente aprobados.

El ámbito del estudio de detalle se define en los planos 02/ 02.1 / y 03.

Ordenación:

El trazado (alineaciones y rasantes) se organiza la parcela.

La manzana M1.

La parcela 21R se organiza a través de 2 plantas (como máxima) en una sola vivienda de 81,25 m2 construidos

La parcela 23R se organiza a través de 2 plantas (como máxima) en una sola vivienda de 97,50 m2 construidos

La parcela A, dado el grandísimo nivel existente entre las calles anteriormente mencionadas de calle Vejer y calle D se salva creando 3 Volúmenes, estos tres volúmenes crean 2 patios interiores, a estos patios interiores se comunican a través de la escalera que se crea en la parcela del equipamiento, y que salvamos la rasante creando dos alturas de sótano para crear dos patios a distintos niveles, todos estos volúmenes se organizan con 2 plantas sobre rasante. Excepto el volumen dando fachada con la calle Vejer que se crean 2 plantas bajo rasante, y dos plantas sobre rasantes, retranqueándose las plantas sobre rasante a la mitad para el computo de altura tal y como marca la ordenanza del PGOU

Siendo las cotas de los patios interiores diferentes

Un resumen numérico de la ordenación es el siguiente:

Manzana M1.- 1.601,80m2+125,00m2+150,00m2 = 1.876,80 m2

Calle escalera peatonal. - 141,09m2

Equipamiento. - 1.653,09m2

Sobre PLANO 04 PARCELARIO, se recogen los aprovechamientos correspondientes a las distintas parcelas. De cara a simplificar la gestión, la edificabilidad y Nº de viviendas disponibles según el planeamiento general se adjudican a cada parcela edificable.

Por último, se señala que el Estudio de Detalle no contiene determinaciones que:

- Incrementen el aprovechamiento urbanístico

- Alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o Construcciones colindantes ANEXO I. Relación de Propietarios incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle

P. 21.- Manuel García Mendoza.

Dirección. - calle Cybion Nº 11.

Conil de la Frontera. 11.011(Cádiz)

P. 23.- María del Rosario león Domínguez (DNI. 34.076.279-P)

Dirección. - calle Rosa de Luxemburgo Nº 2 bajo 15/2.

Conil de la Frontera. 11.011(Cádiz)

P. A.- POLBANTIA. CIF. - B 90.387.408

Dirección. - calle Prosperidad Nº 19.

Alcalá de Guadaíra. 41.500 (Sevilla)”

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/11998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

3 de agosto de 2023. Firmado.: INMACULADA SANCHEZ ZARA.

Alcaldesa.

Nº 108.996

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2023, aprobó inicialmente la :

-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO 1/2023 TRANSFERENCIA CORRIENTE EMADESA (EXP 6339/2023).

Dicho expediente estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra este acuerdo y ante el propio Ayuntamiento Pleno las reclamaciones oportunas con arreglo al artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Caso de no existir reclamación alguna sobre los mismos, se entenderá definitivamente aprobado.

02/08/2023. La Alcaldesa Accidental. María del Mar Collado Segovia.
Firmado.

Nº 109.017

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 julio de 2023, se decidió someter nuevamente a información pública el expediente de "Reformado del Estudio de Detalle para ordenar volúmenes, establecer alineaciones y rasantes de la UE-HG-1, Huerta Grande", tramitado a instancias de CENTRO COMERCIAL EL CANTILLO,S.L y contenido en el Expediente número 691/2021. El cual se sometió anteriormente a este trámite por silencio administrativo positivo instado por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-HG-1 "Huerta Grande", promotora de este instrumento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 y 112.1 RGLISTA (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier interesado podrá comparecer y examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia, previa cita, todos los días hábiles, en horas de oficina: de 10 a 13 horas, pudiendo formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, presentado en su Registro General, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará adicionalmente en Portal de Transparencia del Ayuntamiento [https://www.sanlucardebarrameda.es/anuncios] y en la pagina web oficial de la Gerencia Municipal de Urbanismo [https://www.gmusanlucar.es].

02/08/2023. LA PRESIDENTA. MÓNICA DE LOS DOLORES GONZÁLEZ PECCI. Firmado.

Nº 109.025

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0693 de fecha 03 de agosto de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º: 1476/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN LA CONCEJALA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ) JOSEFINA DÍAZ RODRÍGUEZ, CON DELEGACIÓN EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL Y ADULTO MAYOR, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ Y ELENA PRIETO TORREJÓN, A CELEBRAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 12:30 HORAS

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Josefina Díaz Rodríguez, Concejala con Delegación en Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Adulto Mayor, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre José Manuel Fernández Díaz y Elena Prieto Torrejón, a celebrar el día 04 de agosto de 2023, a las 12:30 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de Josefina Díaz Rodríguez, Concejala con Delegación en Participación Ciudadana, Igualdad, Bienestar Social y Adulto Mayor, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ Y ELENA PRIETO TORREJÓN, A CELEBRAR EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:30 HORAS.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera, 03/08/2023 EL ALCALDE PRESIDENTE. Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL. Francisco Pérez Velasco. Firmado.

Nº 109.055

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO
ANUNCIO BOP

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

04/08/2023. El Secretario Interventor accidental. José María Gómez Martín.
Firmado.

Nº 109.060

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2023-0692 de fecha 02 de agosto de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º: 1447/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN EL CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ) ISABEL MARÍA LOBO MEDINA CON DELEGACIÓN EN CULTURA, EMPLEO Y COMERCIO, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ PAJUELO Y FRANCISCA LEÓN TORRES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 19:00 HORAS.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Isabel María Lobo Medina, Concejala con Delegación en Cultura, Empleo y Comercio, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre José Antonio Jiménez Pajuelo y Francisca León Torres, a celebrar el día 12 de agosto de 2023, a las 19:00 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de Isabel María Lobo Medina, Concejala con Delegación en Cultura, Empleo y Comercio, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ PAJUELO Y FRANCISCA LEÓN TORRES, A CELEBRAR EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 19:00 HORAS.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE-PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE-PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el

siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera a 3/8/23. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Clavijo Ortiz. EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Francisco Pérez Velasco

Nº 109.090

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

MODIFICACION NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS.

DECRETO NÚM. 1.620 DE 03 DE AGOSTO DE 2023.

“D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2658/1986 de 28 de noviembre, vengo a disponer el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Advertida la omisión en el punto 11 del anterior Decreto Núm. 1345 de 29 de junio de 2023, Nombramiento de la Junta de Gobierno y Delegación de Competencias, donde dice “La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matrículas fiscales”, debe decir:

Punto 11. “La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matrículas fiscales, excepto el padrón fiscal de las actividades deportivas municipales”.

SEGUNDO.- Advertida la omisión en el punto 12 del anterior Decreto Núm. 1345 de 29 de junio de 2023, Nombramiento de la Junta de Gobierno y Delegación de Competencias, donde dice “La autorización y disposición de gastos siempre que supere la cuantía 15.000 euros a excepción de los gastos en materia de personal”, debe decir:

Punto 12 “Con excepción de los gastos en materia de personal la autorización y disposición de gastos siempre que supere la cuantía de 15.000 euros + IVA.”

TERCERO.- Advertida la omisión en el punto 13 de del anterior Decreto 1345 de 29 de junio de 2023, Nombramiento de la Junta de Gobierno y Delegación de Competencias donde dice “El reconocimiento de liquidación y las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos”, debe decir:

Punto 13 “El reconocimiento de liquidación y las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, siempre que su valor supere los 15.000 euros + IVA”.

En consecuencia, considerando lo anteriormente expuesto: RESUELVO:

ÚNICO.- Modificar el anterior Decreto 1345 de 29 de junio de 2023 de Nombramiento de la Junta de Gobierno y Delegación de Competencias quedando como sigue:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que estará integrada además de por el Alcalde, por los siguientes señores Concejales:

1. D. Leopoldo Pérez Capella.
2. D^a Inmaculada Alba Romero.
3. D. Salvador Valle Delgado.
4. D^a María José Muñoz Sánchez.
5. D^a María Nieves Huertas Núñez.
6. D. Oliver Verhoeven Fernández.
7. D^a Beatriz Morón Gómez.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de asistencia permanente al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el art. 53 del ROF, se delegan en la Junta de Gobierno las siguientes competencias de la Alcaldía:

1. Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

2. Concesión, prórroga, caducidad y transmisión de actuaciones sujetas a la licencia urbanística.

3. Aprobar el importe de las prestaciones compensatorias y patrimoniales, derivadas de las actuaciones que se puedan llevar a cabo en suelo rústico.

4. Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

5. Concesión, prórroga, y transmisión y de actividades sometidas a calificación ambiental conforme a la normativa sectorial vigente, así como la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades.

6. Concesión de licencias o autorizaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de acuerdo con la normativa sectorial vigente, exceptuando las licencias ocasionales y extraordinaria que estén atribuidas a otros delegados por razón de su materia.

7. Cesión de uso temporal de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año.

8. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

9. La adjudicación de concesiones sobre bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos

a la licitación los presentados, hayan de adjudicarse por procedimiento negociado.

10. La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de los tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a la licitación los presentados, hayan de adjudicarse por procedimiento negociado.

11. La aprobación de aquellos actos que impliquen liquidaciones colectivas de tributos municipales dentro del desarrollo de la gestión económica del presupuesto aprobado, entendiéndose a tal efecto Padrones y Matrículas fiscales, excepto el padrón fiscal de las actividades deportivas municipales.

12. Con excepción de los gastos en materia de personal la autorización y disposición de gastos siempre que supere la cuantía de 15.000 euros + IVA.

13. El reconocimiento de liquidación y las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, siempre que su valor supere los 15.000 euros más IVA, a excepción de los gastos en materia de personal.

14. Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno.

15. Aprobación de las Bases de las pruebas selectivas y concursos para provisión de puestos de trabajo.

16. Aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación y estén previstos en el Presupuesto Municipal.

17. Las competencias del Alcalde como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excepto los contratos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios regulados en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los contratos menores regulados en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo los contratos menores de obras cuyo precio base de licitación superen los 18.000 euros.

18. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

19. Asimismo, es objeto de delegación, la adopción de los actos administrativos referentes a las incidencias que pueda derivar durante la fase de ejecución y liquidación de los anteriores contratos.

20. La aprobación de convenios, salvo por disposición especiales o sectoriales se atribuya al Pleno.

21. La concesión de subvenciones u otras ayudas económicas a Asociaciones, Entidades, Empresas o Particulares salvo que las leyes u otra normativa sectorial atribuya dicha competencia al Pleno, a excepción de las ayudas económicas emergentes correspondientes a la Delegación de Servicios Sociales.

22. Aprobación de planes de inspección o regularización fiscal.

23. Aprobación de calendarios fiscales. 12q

TERCERO.- Atendiendo al art. 88 del ROM, aprobado definitivamente el 25 de noviembre de 2019 por el Pleno de la Corporación y publicado en el BOP de Cádiz núm. 52 de 17 de febrero de 2020, dispongo que la periodicidad de las Sesiones Ordinarias de la Junta de Gobierno Local, será todos los lunes de la semana, o el día inmediato hábil posterior, en caso de que fuera festivo, a la hora que fine el Sr. Alcalde-Presidente en el Decreto de Convocatoria.

CUARTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales designados como miembros de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente Sesión que se celebre, en cumplimiento del art. 38. d) del ROF, si perjuicio de su publicación en el BOP, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Lo que se publica para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

04/08/2023. EL ALCALDE - PRESIDENTE. D. Miguel Rodríguez Rodríguez. Firmado.

Nº 109.177

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2023, ha tenido lugar la aprobación inicial de la Propuesta de Convenio de Planeamiento con la Diócesis de Cádiz y Ceuta sobre el Monasterio de las Clarisas Capuchinas.

El objeto del convenio es el compromiso por parte del Ayuntamiento de San Fernando de incoación del procedimiento tendente al cambio de ordenación otorgando nuevos usos al espacio urbano que conforma el antiguo Monasterio de Clarisas Capuchinas Nuestra Señora del Rosario, contemplándose la realización de una residencia de ancianos, alojamiento de alquiler asequible, viviendas de renta

libre, viviendas VPO y también VPO de precio limitado, así como las reglamentarias cesiones de espacios urbanizados a favor del Ayuntamiento, y de los aprovechamientos correspondientes de acuerdo con la actual legislación urbanística, que, entre otros, se materializarán en la entrega de la actual Capilla del antiguo Monasterio, con el fin de destinarla a sede del Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

El plazo de vigencia será de cuatro años conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, prorrogable por anualidades hasta 5 cuatro años más si ninguna de las partes se pronunciara fehacientemente en contra un mes antes de cada vencimiento.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días a computar desde la publicación del presente anuncio en el BOP. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de San Fernando, Sede Electrónica - Ayuntamiento de San Fernando.

Para mayor información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:00 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, mediante petición de cita previa en la web Ayuntamiento de San Fernando o poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a cuatro de agosto de dos mil veintitrés. El Jefe de Servicio de Licencias. Lorenzo Braojos Ruiz. Firmado. Siete de agosto de dos mil veintitrés. LA SECRETARIA GENERAL. María Dolores Larrán Oya. Firmado.

N.º 109.806

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de dos mil veintitrés aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora para la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Plan de Apoyo a Entidades Deportivas y Clubes Deportivos de La Línea de la Concepción.

Publicado el citado acuerdo plenario en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 115, de fecha 20 de junio de 2023, y asimismo en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en su Tablón electrónico de Anuncios y Edictos, en www.laline.es, incluyendo el expediente completo, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., los interesados pudieran presentar las reclamaciones y sugerencias que consideraran oportunas.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado acuerdo en el período de exposición pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

- I.- Exposición de motivos.
- II.- Objeto de la convocatoria.
- III.- Finalidad y líneas de actuación.
- IV.- Régimen Jurídico.
- V.- Financiación.
- VI.- Beneficiarios.
- VII.- Conceptos Subvencionables.
- VIII.- Cuantía de la subvención y plazo de ejecución.
- IX.- Obligaciones de los beneficiarios.
- X.- Concurrencia con otras subvenciones.
- XI.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
- XII.- Aprobación de los formularios y normas de aplicación.
- XIII.- Órgano competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución.
- XIV.- Resolución, plazo y notificación de la resolución.
- XV.- Criterios de valoración y puntuación.
- XVI.- Justificación de la subvención.
- XVII.- Pago de la subvención.
- XVIII.- Reintegro de las subvenciones.

Modelos:

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II: FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El deporte, en sus múltiples y muy variadas manifestaciones, se ha convertido en nuestro tiempo en una de las actividades sociales con mayor arraigo y capacidad de movilización y convocatoria. El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios

sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea. La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

Por todo ello, la Delegación Municipal de Deportes tiene como objetivos el fomento de la práctica deportiva y reconocer y facilitar la actividad deportiva organizada a través de estructuras asociativas, además de tener el propósito de impulsar la actividad deportiva de cada club a través de una subvenciones que les ayuden a sufragar sus gastos anuales, con el fin de seguir creciendo y poder ofrecer a nuestros deportistas la práctica deportiva con la mayor calidad posible. A través de esta iniciativa, subvencionar a los clubes deportivos de nuestra ciudad, se pretende colaborar con los Clubes Deportivos Locales en la organización de distintas iniciativas deportivas promovidas por sus miembros, que complementen y enriquezcan la programación anual de actividades deportivas ofertada por este Ayuntamiento a través de la Delegación de Deportes, además de favorecer un importante cauce de aprendizaje y participación social en la vida deportiva de La Línea de la Concepción. La Delegación Municipal de Deportes, en su pretensión de estimular el desarrollo de los clubes y entidades deportivas y deportistas, para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos, y en concreto, como medio de promoción del deporte, desarrollando hábitos saludables, valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación y el respeto hacia los demás entre otras, desea reconocer el trabajo y fomentar los proyectos, eventos y actividades deportivas, mediante subvenciones.

Considerando la aceptación que las distintas convocatorias de estas subvenciones han arraigado en los distintos colectivos deportivos linense, que desde el pasado 2019 se han iniciado, beneficiando a la práctica totalidad de los clubes de deporte base de nuestra localidad, se considera de especial interés la elaboración de la presente ordenanza para agilizar y definir todas las líneas de actuación deportivas de las próximas convocatorias.

II.- OBJETO DE LA REGULACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva durante el periodo anual comprendido desde el 1 de julio del año anterior hasta el 30 junio del año objeto de la convocatoria; los criterios objetivos de otorgamiento y determinación de cuantía; los órganos intervinientes en el procedimiento; justificación; modificación; compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas; y régimen de incumplimiento de las condiciones. Todo ello, para el Plan de apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas, y apoyar a la organización de eventos deportivos por clubes y entidades deportivas de La Línea de la Concepción.

III.- FINALIDAD Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

La finalidad que, con carácter general, se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en sus distintas líneas de actuación, es fomentar y potenciar el desarrollo, la ejecución y la financiación de la práctica deportiva y el desarrollo de la cultura física de la población del municipio de La Línea de la Concepción, así como el asociacionismo deportivo y promoción del deporte local. Por todo ello se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas.
- Línea 2.- Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte base, en competiciones deportivas oficiales y federadas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional.
- Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.
- Línea 4.- Apoyo a la organización de Proyectos de Escuelas Deportivas por clubes y entidades deportivas.
- Línea 5.- Apoyo a la participación de equipos de categoría senior pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte en competiciones oficiales y federadas no profesionales.

IV.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Las presentes Bases Específicas reguladoras de la Convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción; las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio del año de la convocatoria y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones Anuales.

5.- Se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de la Concejalía para el Deporte del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción publicado en el B.O.P. de Cádiz con fecha 7 de agosto de 2020.

V.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en el presupuesto municipal de gastos, anualmente. En cada convocatoria se determinará la cantidad concreta asignada a cada línea de actuación. Si el presupuesto asignado a una de las líneas no se agotara, el importe del presupuesto no agotado se reasignará a la otra línea.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía podrá ser ampliable y cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria adicional.

La presente ayuda será aplicable siempre que exista dotación suficiente en el fondo destinado a esta ayuda en el momento de estudio de la misma, en los límites establecidos.

Asimismo, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

VI.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas Asociaciones deportivas o Clubes Deportivos, legalmente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos por línea de actuación:

Línea 1: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base, durante la temporada de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 2: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada; deberá estar inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Pertenecer a asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada con número de licencias superior a 10.
- Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base con la entidad deportiva referenciada durante la temporada, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Tener nacionalidad española y estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el municipio de La Línea de la Concepción en la temporada.
- Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.
- Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en

particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

h) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.

i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 4: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 4 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Desarrollar Proyecto de Escuela Deportiva en Edad Escolar no federativo para proporcionar formación de modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con un número mínimo de 10 deportistas por modalidad, desarrolladas en centros escolares o educativos, con el objetivo primordial de proporcionar el conocimiento teórico-práctico de dicha modalidad y bajo una orientación de deporte para la salud y la adquisición de hábitos de práctica de actividad física.
- Sólo se admitirán Proyectos de Escuelas Deportivas en Edad Escolar que se desarrollen en centros educativos, salvo las modalidades como atletismo, escalada, esgrima, rugby, remo, vela y cualquier otra que necesite expresamente un recinto adecuado y específico para su correcto desarrollo.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 5.- Requisitos para ser beneficiarios:

- Clubes deportivos no profesionales de La Línea de la Concepción, quedando excluidos las sociedades anónimas deportivas, que participan por equipos en competiciones de categoría senior en ligas regulares oficiales de ámbito provincial, autonómico y nacional organizadas por las correspondientes federaciones deportivas.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con al menos dos años de antigüedad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

VII.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Podrán solicitarse al amparo de la presente Ordenanza los siguientes conceptos subvencionables:

Línea 1: Conceptos subvencionables.

- Gastos federativos en general: Licencias de jugadores, entrenadores/as y delegado/a, mutualidad deportiva, inscripciones de equipos en competiciones oficiales, arbitrajes y otros gastos federativos (no se admitirán sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados).

- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club.

- Gastos en material y vestimenta deportiva.

- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad.

Línea 2: Conceptos subvencionables.

- Gastos de desplazamientos y alojamientos de deportistas individuales y técnicos: Por participación en fase final de Campeonato de Andalucía/España/Internacional, o participación individual en competición oficial con Selección Autonómica o Nacional.

- Gastos federativos por inscripción en pruebas.
- Gastos en profesionales de fisioterapia y nutrición.

Línea 3: Conceptos subvencionables.

- Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos y seguros médicos federativos necesarios para la organización del evento.
- Gastos en material y vestimenta deportiva.
- Gastos en asistencia sanitaria: ambulancias.
- Gastos de publicidad y difusión.
- Gastos en trofeos para la celebración del proyecto.

Línea 4: Conceptos subvencionables.

- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club.
- Gastos en material y vestimenta deportiva.
- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad.
- Gastos en dietas del personal a cargo del desarrollo de la actividad: monitores.
- Gastos en promoción y divulgación de la actividad.

Línea 5: Conceptos subvencionables.

- Gastos federativos en general: Licencias de jugadores, entrenadores/as y delegado/a, mutualidad deportiva, inscripciones de equipos en competiciones oficiales, arbitrajes y otros gastos federativos (no se admitirán sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados).
- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club.
- Gastos en material y vestimenta deportiva.
- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad.
- Gastos en desplazamientos y alojamientos necesarios para la participación del equipo en competición.
- Gastos en asistencia sanitaria: ambulancias, fisioterapia y gastos médicos.

VIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en cada convocatoria así como las líneas de actuación.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen durante la temporada deportiva objeto de la convocatoria.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, las contempladas en el artículo 6 de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, así como:

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

X.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIÓNES.

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, siempre y cuando los gastos subvencionable no superen el 100% del importe de la ayuda concedida, según el art. 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación: "Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en este Capítulo serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de la subvención".

XI.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalinea.es>, por la entidad solicitante o por la persona representante de la entidad.

3.- La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz", en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web www.lalinea.es.

4.- Junto al Anexo I: Solicitud de subvención, se adjuntará la documentación requerida:

Con carácter general:

- N.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- C.I.F. de la entidad solicitante.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social, siempre y cuando tengan la obligación de estar de alta en estos organismos, de no ser así deberán presentar declaración jurada manifestando no tener obligaciones con las oportunas administraciones.
- Acreditación del representante de la entidad que va a realizar la solicitud de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 1:

- Proyecto de deporte base, donde se detallará los siguientes datos: resumiendo tipo de competición en función a la federación organizadora, ámbito, categorías, n.º de deportistas federados, n.º de equipos en competición y clasificaciones.
- Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva en el que se acredite: n.º de equipos/deportistas inscritos en competición / categorías / n.º de licencias federativas tramitadas / clasificaciones / fases de competición, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 2:

- Certificado de pertenecer a asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada, con número de licencias superior a 10; la entidad deberá estar inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Certificado emitido por la correspondiente federación que acredite su participación y clasificaciones en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base con la entidad deportiva referenciada durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Tener nacionalidad española y estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el municipio de La Línea de la Concepción en durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 3:

- Memoria del Evento Deportivo realizado donde se detalle n.º de ediciones desarrolladas, la descripción de los objetivos conseguidos, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, n.º y características de los participantes, ámbito de actuación, recursos humanos y materiales utilizados, duración del evento y presupuesto de gastos e ingresos.
- Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva en el que se acredite el carácter oficial de la prueba, ámbito de la prueba (provincial, autonómico, nacional o internacional), n.º de deportistas que participaron en el evento, y duración del evento (detallar días de competición).
- Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 4:

- Proyecto de Escuela Deportiva en Edad Escolar no federativa para proporcionar formación en modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, con un número mínimo de 10 deportistas por modalidad, desarrolladas en centros escolares o educativos, con el objetivo primordial de proporcionar el conocimiento teórico-práctico de dicha modalidad y bajo una orientación de deporte para la salud y la adquisición de hábitos de práctica de actividad física. Deberá detallar como mínimo: n.º de deportistas, edades, peridos de actuación, horarios, duración, instalación, metodología de trabajo, etc.
- Balance detallado de ingresos y gastos.
- Facturas y justificantes de pagos bancarios en gastos de material y vestimenta deportiva.
- Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Con carácter específico para Línea 5:

- Proyecto deportivo, donde se detallará los siguientes datos: tipo de competición en función a la federación organizadora, ámbito, n.º de deportistas federados, clasificaciones, n.º de desplazamientos realizados fuera del Campo de Gibraltar, n.º de servicios de ambulancias contratadas para la competición local durante la fase regular exigidas por la correspondiente federación.
- Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva en el que se acredite: n.º de equipos/deportistas inscritos en competición / categorías / n.º de licencias federativas tramitadas / clasificaciones / fases de competición, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Certificado emitido por la correspondiente federación deportiva en el que se detalle n.º de temporadas en competición de ámbito provincial, autonómico y nacional.
- Facturas y justificantes de pagos bancarios en gastos de desplazamientos realizados en ámbito provincial, autonómico y nacional, y gastos en servicios sanitarios (ambulancias) contratados para la competición local. (añadir en el anexo 1)
- Importe total que solicita en concepto de gastos subvencionables para la subvención al Fomento del Deporte durante la temporada objeto de la convocatoria.

Cada entidad deportiva podrá presentar:

- Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Una solicitud por entidad.
- Línea 2.- Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte base, en competiciones deportivas oficiales y federadas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional. Dos deportistas por entidad solicitante.
- Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Dos eventos deportivos por entidad solicitante.
- Línea 4.- Apoyo a la organización de Proyectos de Escuelas Deportivas por clubes y entidades deportivas. Una solicitud por entidad (sólo se admitirá el desarrollo de una modalidad deportiva por entidad).
- Línea 5.- Apoyo a la participación de equipos de categoría senior pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte en competiciones oficiales y federadas no

profesionales. Dos equipos por entidad.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalinea.es

6.- Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la entidad solicitante en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

XII.- FORMULARIOS Y NORMAS DE APLICACIÓN

Los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente Ordenanza, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de subsanación / aceptación / desistimiento, así como la cuenta justificativa de la subvención.

1.- En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, junto con la declaración responsable que figura en el Anexo I: Solicitud de subvención. ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

1.1.- En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la entidad interesada y, en su caso, de quién la represente.
- b) El único medio a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar será el medio telemático.
- c) Una declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria y de los exigidos para la línea de ayuda a la que opta, que está en posesión de la documentación acreditativa de los méritos alegados y que se compromete a aportarle en el trámite de audiencia.
- d) Una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona/entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en artículo 13.e de la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- f) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- g) Al Anexo I: Solicitud de subvención, se le adjuntará la documentación acreditativa que figura en el punto XI, apartado 4 de esta Ordenanza.

1.2.- La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano competente para resolver cada línea de ayuda conforme establece la presente Ordenanza.

1.3.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente Ordenanza.

2.- En la fase de Audiencia, el órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalinea.es para que las entidades beneficiarias provisionales de las ayudas reguladas en esta Ordenanza, ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II, puedan: Subsananr / Alegar / aceptar o desestimar. ANEXO II: FORMULARIO DE SUBSANAR / ALEGAR / ACEPTAR O DESESTIMAR.

- a) Subsananr los requerimientos que a la propuesta provisional de resolución se estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Alegar.
- c) Aceptar / Desestimar la subvención.

3.- En la fase de Justificación de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalinea.es, el ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción. ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA.

En este anexo se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables por un importe del 100% de la cuantía otorgada en la ayuda. Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago.

La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

- Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
- Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- Certificados emitidos por las correspondientes federaciones deportivas, que acrediten los gastos abonados por las entidades deportivas a sus correspondientes federaciones.
- Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos.
- No se admiten pagos en metálico.

XIII.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será el Concejal Delegado de Deportes.

El órgano encargado de valorar las solicitudes de subvención será el órgano colegiado que estará formado por las siguientes personas:

- Tres empleados municipales nombrados por la Concejalía de Deportes, siendo el Jefe de Servicio de Deportes, un técnico de la Delegación de Subvenciones y un asesor jurídico designado por el Ayuntamiento, o sustitutos nombrados para tal fin.

La Comisión emitirá un dictamen que, por conducto del Departamento de Deportes, se someterá a la aprobación del órgano competente.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito previsto, con base a razones de interés público.

2.- Instrucción.

Presentadas las solicitudes Anexo I, junto con la documentación requerida, el órgano colegiado -citado anteriormente- valorará les solicitudes y emitirá un informe al respecto. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada de los beneficiarios, suplentes y desestimados, que será notificado con su publicación en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalinea.es

Los documentos requeridos en el apartado XI.4 serán copias auténticas o copias autenticadas, siendo aplicable la regulación contenida en los apartados 4 a 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Excepcionalmente, se podrá exigir de manera motivada, el documento o información original para su cotejo con las copias aportadas por la persona o entidad solicitante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija.

Asimismo, en relación con los datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días hábiles, para que las entidades beneficiarias provisionales reguladas en esta Convocatoria puedan ajustándose al formulario que se incorpora en el Anexo II: Subsananr/ Alegar/ Aceptar y desestimar la subvención solicitada.

La resolución que a tal efecto se dicte se notificará con los requisitos exigido en el artículo 40 de la citada Ley. El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos sobre los que debe pronunciarse.

La falta de presentación en tiempo y forma de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará el desistimiento.

XIV.- RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1.- Propuesta definitiva de Resolución.

La Comisión de valoración analizará las alegaciones/subsanaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada (anexo II) emitiendo informe al Órgano Instructor que formulará la propuesta definitiva de resolución, en la que deberá constar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración que se han seguido para proponerla.

Las propuestas provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario/aria propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión.

2.- Resolución.

La Resolución será competencia del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento, poniendo fin a la vía administrativa. Esta resolución, además, comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado la resolución tendrá efectos desestimatorios.

3.- Notificación:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalinea.es

XV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN

- Línea 1.- Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas. Una solicitud por entidad.

a) Por licencias federativas deportivas en vigor:

Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación.

- Hasta 50 licencias:	10 puntos
- De 51 a 100 licencias:	15 puntos
- De 101 a 150 licencias:	20 puntos
- De 151 a 200 licencias:	25 puntos
- De 201 a 250 licencias:	30 puntos
- De 251 a 300 licencias:	35 puntos
- De 301 a 350 licencias:	40 puntos
- De 351 a 400 licencias:	45 puntos
- De 401 a 450 licencias:	50 puntos
- De 451 a 500 licencias:	55 puntos

b) Por participación de equipos en fase final de Campeonato de Andalucía / España / Internacional: Se puntuará a la entidad por participar en la referida fase final por equipos, estableciéndose un máximo de 12 puntos por entidad.

Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación.

b.1) Participación equipo en sector o fase final de Campeonato de Andalucía:	6 puntos.
b.2) Participación equipo en sector o fase final de Campeonato de España:	10 puntos.
b.3) Participación equipo en sector o fase final de Campeonato Internacional:	12 puntos.

- Línea 2.- Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte base, en competiciones deportivas oficiales y federadas de ámbito autonómico, nacional y/o internacional. Dos deportistas por entidad solicitante.

a) Por participación de deportistas individuales en sector o fase final de Campeonato de Andalucía, España o Internacional, siendo no acumulable. Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación.

a.1) Participación individual en sector o fase final de Campeonato de Andalucía:	6 puntos.
a.2) Participación individual en sector o fase final de Campeonato de España:	10 puntos.
a.3) Participación individual en sector o fase final de Campeonato Internacional:	12 puntos.

b) Por participación de deportistas individuales con Selecciones Autonómicas y/o Nacionales, siendo no acumulable. Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación.

b.1) Participación individual en competición oficial con Selección Autónoma:	6 puntos.
b.2) Participación individual en competición oficial con Selección Nacional:	12 puntos.

- Línea 3.- Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas. Dos eventos deportivos por entidad solicitante.

Se acreditará mediante certificado emitido por la correspondiente federación, en el que se detalle:

a) Por el ámbito el evento:	
a.1) Provincial:	10 puntos.
a.2) Autonómico:	20 puntos.
a.3) Nacional:	30 puntos.
a.4) Internacional:	40 puntos.
b) Por el número de deportistas que participan en el evento:	
b.1) De 10 a 40 deportistas:	10 puntos.
b.2) De 41 a 80 deportistas:	20 puntos.
b.3) De 81 a 120 deportistas:	30 puntos.
b.4) De 121 a 160 deportistas:	40 puntos.
b.5) Más de 161 deportistas:	50 puntos.
c) Por la duración del evento (competición):	
c.1) Eventos de 1 día de competición:	10 puntos.
c.2) Eventos de 2 a 3 días de competición:	20 puntos.
c.3) Eventos de más de 4 días de competición:	30 puntos.

- Línea 4.- Apoyo a la organización de Proyectos de Escuelas Deportivas por clubes y entidades deportivas.

a) N.º de deportistas por escuela: Acreditar en el Proyecto de Escuela Deportiva	
a.1) Hasta 50 deportistas:	3 puntos.
a.2) De 51 a 100 deportistas:	6 puntos.
a.3) Más de 101 deportistas:	9 puntos.
b) Gastos en material y vestimenta deportiva: Acreditar aportando las facturas y justificantes de pago bancario.	
b.1) Menos de 1.000 €:	3 puntos.
b.2) De 1.001 € a 1.500 €:	6 puntos.
b.3) Más de 1.501 €:	9 puntos.

- Línea 5.- Apoyo a la participación de equipos de categoría senior pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte en competiciones oficiales y federadas no profesionales. Dos equipos por entidad.

a) Por categoría deportiva. Acreditar mediante certificado federativo:	
a.1) Provincial:	25 puntos.
a.2) Autonómico:	50 puntos.
a.3) Nacional:	75 puntos.

b) Por el número de temporadas de competición del equipo en ámbito provincial y autonómico. Acreditar mediante certificado federativo:

b.1) De 1 a 5 temporadas:	5 puntos.
b.2) De 6 a 15 temporadas:	15 puntos.
b.3) Más de 16 temporadas:	20 puntos.
c) Por el número de desplazamientos realizados fuera del Campo de Gibraltar para la participación en liga fase regular.	
c.1) De 1 a 5 desplazamientos:	5 puntos.
c.2) De 6 a 10 desplazamientos:	15 puntos.
c.3) Más de 11 desplazamientos:	20 puntos.
d) Por el número de servicios de sanitarios (ambulancias) contratadas para la competición local durante la fase regular exigidas por la correspondiente federación. Acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario:	
d.1) De 1 a 5 servicios sanitarios (ambulancias):	5 puntos.
d.2) De 6 a 10 servicios sanitarios (ambulancias):	10 puntos.
d.3) Más de 11 servicios sanitarios (ambulancias):	20 puntos.

Las cuantías destinadas a cada línea de subvención se repartirán proporcionalmente a los puntos obtenidos por aplicación de los criterios, dividiendo el importe total de la cuantía entre el total de puntos asignados a todas las solicitudes admitidas y multiplicando el resultado obtenido por los puntos asignados a cada entidad deportiva.

En ningún caso la concesión de subvención podrá superar la cuantía solicitada por la entidad, ni los importes máximos establecidos en el punto VIII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN, de la presente ordenanza.

En caso de existir sobrante en alguna de las líneas de actuación, se podrá actuar conforme determine el Órgano responsable de la evaluación de las solicitudes.

XVI.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la ayuda concedida deberá presentarse en un plazo de 10 días a contar desde día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Tablón electrónico de Anuncios y Edictos en la web www.lalineas.es, debiendo aportar el ANEXO III CUENTA JUSTIFICATIVA, en la que se presentarán de forma detallada los gastos subvencionables ejecutados según el punto VII.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES de esta convocatoria, por un importe del 100% de la cuantía percibida en la ayuda.

Esta justificación se hará mediante la presentación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la acreditación de su pago. Esto es, transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente; Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente; Certificados emitidos por las correspondientes federaciones deportivas que acrediten los gastos abonados por las entidades con sus correspondientes justificantes bancarios que acrediten el pago.

No se admiten cheques al portador; Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado; Pagos por ventanilla de entidad bancaria o servicio de correos; No se admiten pagos en metálico.

2.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Departamento de Deportes.

3.- Si la entidad beneficiaria de la subvención no presenta en tiempo y forma, los documentos que acrediten la justificación, implicará el desistimiento y archivo del expediente.

4.- En caso de que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en el apartado anterior, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desistimiento de la misma y archivo del expediente.

5.- Según la línea de subvención se deberán aportar las siguientes justificaciones de los gastos:

- Línea 1:

- Acreditar mediante certificado federativo gastos federativos en general durante la temporada objeto de la convocatoria: Licencias de jugadores, entrenadores/as y delegado/a, mutualidad deportiva, inscripciones de equipos en competiciones oficiales, arbitrajes y otros gastos federativos (no se admitirán sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados).

- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club; aportando la póliza del seguro o certificado de póliza con su factura y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos en material y vestimenta deportiva: mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad: mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

Línea 2:

- Gastos de desplazamientos y alojamientos de deportistas individuales y técnicos: Por participación en fase final de Campeonato de Andalucía / España / Internacional, o participación individual en competición oficial con Selección Autonómica o Nacional. Debiendo presentar facturas y justificantes de pago bancario realizadas por la entidad solicitante, detallando la relación con la competición en la que participa el deportista.
- Gastos federativos por inscripción en pruebas, debiendo acreditarlo con certificado emitido por la correspondiente federación que detalle los gastos y participación.
- Gastos en profesionales de fisioterapia y nutrición, debiendo acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario realizados por la entidad solicitante.

Línea 3:

- Acreditar mediante certificado federativo los gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas, derechos federativos y seguros médicos federativos necesarios para la organización del evento.
- Gastos en material y vestimenta deportiva, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos en asistencia sanitaria: ambulancias, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos de publicidad y difusión, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos en trofeos para la celebración del proyecto, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.

Línea 4:

- Pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la actividad deportiva relacionados con la actividad deportiva el club; aportando la póliza del seguro o certificado de póliza con su factura y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos en material y vestimenta deportiva: mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad: mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos de promoción y difusión de la actividad, mediante facturas y justificantes de pago bancario, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Gastos en dietas del personal a cargo del desarrollo de la actividad: monitores.

Línea 5:

- Acreditar mediante certificado federativo gastos federativos en general: Licencias de jugadores, entrenadores/as y delegado/a, mutualidad deportiva, inscripciones de equipos en competiciones oficiales, arbitrajes y otros gastos federativos (no se admitirán sanciones por el comportamiento inadecuado de la entidad y participantes relacionados), durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario de las pólizas de seguros suscritos por la entidad: seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, seguro de responsabilidad profesional u otros seguros complementarios de la entidad deportiva relacionados con la competición federada y actividad deportiva el club, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario, de gastos en material y vestimenta deportiva, durante la temporada objeto de la convocatoria
- Acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario, de gastos de uso de bienes inmuebles para el desarrollo de la actividad, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario, de gastos en desplazamientos y alojamientos necesarios para la participación del equipo en competición, durante la temporada objeto de la convocatoria.
- Acreditar mediante facturas y justificantes de pago bancario gastos en asistencia sanitaria ambulancias en la competición local de la liga regular, durante la temporada objeto de la convocatoria, así como gastos médicos: fisioterapia.

XVII.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones por el importe que corresponda según los criterios del punto "VII.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN", justificada la misma por el solicitante, se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, previa justificación por parte del beneficiario de los gastos realizados en los términos establecidos en el punto VII.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

XVIII.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver los percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III de su Reglamento.

2.- Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, totalmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y concretamente las siguientes causas:

- * La no justificación de los gastos subvencionables por la cuantía percibida en la ayuda.
- 4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de

incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Departamento de Deportes a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Bases Específicas reguladoras de la Convocatoria surtirán efectos el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I – SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

1- Datos del Club / Entidad solicitante

CLUB/ENTIDAD
C.I.F.
N.º de inscripción en el Registro Municipal de Entidades
N.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
Domicilio social

2- Datos de la Junta Directiva del Club / Entidad Deportiva

Presidente/a
DNI
TLF
Vicepresidente/a
DNI
TLF
Secretario/a
DNI
TLF
Tesorero/a
DNI
TLF

3- Líneas de subvenciones que solicitan

Importe que solicita en función a gastos subvencionables (€)
Línea 1: Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas (1 solicitud por entidad)
Línea 2: Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte base (2 deportistas por entidad solicitante)
Línea 3: Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas (2 eventos por entidad)
Evento 1
Evento 2
Línea 4: Apoyo a la organización de Proyectos de Escuelas Deportivas de Base por clubes y entidades deportivas (una solicitud por entidad)
Línea 5: Apoyo a la participación de equipos de categoría senior pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte senior no profesional en competiciones oficiales y federadas (dos equipos por entidad)

4- Documentación adjunta

Con carácter general
N.º inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
C.I.F. de la entidad solicitante
Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta
Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Hacienda Estatal
Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Hacienda Autonómica
Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Hacienda Local
Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social

Con carácter específico:
Línea 1
Proyecto Deporte Base
Certificado federativo
Línea 2
Certificado emitido por el club
Certificado federativo
Certificado empadronamiento
Licencia federativa
Línea 3
Memoria del evento n.º 1
Certificado federativo evento n.º 1
Memoria del evento n.º 2
Certificado federativo evento n.º 2
Línea 4
Proyecto de Escuela Deportiva de Base
Balance de ingresos y gastos
Acreditación gastos material deportivo
Acreditación gastos vestimenta deportiva
Línea 5
Proyecto Deportivo
Certificado federativo
Acreditación de gastos en desplazamientos
Acreditación de gastos en ambulancias

5- Información de avisos y notificaciones (marcar)

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

· Deseo ser notificado/a de forma telemática.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria. En ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Correo electrónico

6- Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, que está en posesión de la documentación exigida en la convocatoria y que me comprometo a aportarla en trámite de audiencia.

- No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras. (Previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones)

- La veracidad de los datos reflejados y documentos aportados en la solicitud de ayuda.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, tanto de Hacienda Estatal como Autonómica y Local, y de la Seguridad Social.

- Que no ha recibido ni ha solicitado alguna otra subvención, ayuda ingreso o recurso para la misma finalidad a cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que hubiera solicitado alguna otra ayuda para la misma finalidad indicará la entidad, fecha e importe.

Solicitadas:

Fecha/Año
Organismo
Importe
Fecha/Año
Organismo
Importe

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación, así como a la comunicación en la mayor brevedad posible de ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud, para los mismos conceptos para los que se solicita ayuda en la presente Convocatoria y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:

· Línea 1- Importe:	
· Línea 2- Evento n.º 1 - Importe:	
· Línea 2- Evento n.º 2 – Importe:	
· Línea 3- Importe:	
· Línea 4- Importe:	
· Línea 5- Importe:	

En a de de

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE

D./D^a.....
ILMO.SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO II – FORMULARIO DE SUBSANACIÓN / ALEGACIÓN / ACEPTACIÓN o DESESTIMACIÓN SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

1- Datos del Club / Entidad solicitante

CLUB/ENTIDAD
C.I.F.
N.º de inscripción en el Registro Municipal de Entidades
N.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
Domicilio social
Correo electrónico

2- Datos de la Junta Directiva del Club / Entidad Deportiva

Presidente/a
DNI
TLF
Vicepresidente/a
DNI
TLF
Secretario/a
DNI
TLF
Tesorero/a
DNI
TLF

3- Líneas de subvenciones que solicitan

Línea 1: Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas
Línea 2: Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte base
Línea 3: Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas
1. Evento
2. Evento
Línea 4: Apoyo a la organización de Proyectos de Escuelas Deportivas de Base por clubes y entidades deportivas
Línea 5: Apoyo a la participación de equipos de categoría senior pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte senior no profesional en competiciones oficiales y federadas

4- Subsanación / aceptación y desestimiento

CONCEDIDA
CONCEDIDA CON SUBSANACIÓN
DESESTIMADA

Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta

ACEPTO
DESISTO DE LA SOLICITUD

SUBSANO / ALEGO
SUBSANO / ALEGO, LO SIGUIENTE:

5- Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma
 La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

D./Dª
 En a de de

LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE
 ILMO.SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

ANEXO III – CUENTA JUSTIFICATIVA
 SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

1- Datos del Club / Entidad solicitante

CLUB/ENTIDAD
C.I.F.
N.º de inscripción en el Registro Municipal de Entidades
N.º de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
Domicilio social
Correo electrónico

2- Datos de la Junta Directiva del Club / Entidad Deportiva

Presidente/a
DNI
TLF
Vicepresidente/a
DNI
TLF
Secretario/a
DNI
TLF
Tesorero/a
DNI
TLF

3- Líneas de subvenciones que solicitan

Línea 1: Apoyo a la participación de entidades deportivas y clubes de deporte base en competiciones oficiales y federadas
Línea 2: Apoyo a la participación de deportistas individuales pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte base
Línea 3: Apoyo a la organización de Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas
1. Evento
2. Evento
Línea 4: Apoyo a la organización de Proyectos de Escuelas Deportivas de Base por clubes y entidades deportivas
Línea 5: Apoyo a la participación de equipos de categoría senior pertenecientes a entidades deportivas y clubes de deporte senior no profesional en competiciones oficiales y federadas

4- Índice de los gastos soportados por la actividad objeto de subvención

LÍNEA 1: APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTE BASE EN COMPETICIONES OFICIALES Y FEDERADAS.
Descripción del gasto
Importe
Acreditación del pago
TOTAL

LÍNEA 2: APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES PERTENECIENTES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DE DEPORTE BASE.
Descripción del gasto
Importe
Acreditación del pago
TOTAL
LÍNEA 3: APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS OFICIALES Y FEDERADOS POR CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.
Evento 1:
Descripción del gasto
Importe
Acreditación del pago
TOTAL
Evento 2:
Descripción del gasto
Importe
Acreditación del pago
TOTAL
LÍNEA 4: APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE PROYECTOS DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE POR CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS.
Descripción del gasto
Importe
Acreditación del pago
TOTAL
LÍNEA 5: APOYO A LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPO DE CATEGORÍA SENIOR PERTENECIENTES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DE DEPORTE SENIOR NO PROFESIONAL EN COMPETICIONES OFICIALES Y FEDERADAS
Descripción del gasto
Importe
Acreditación del pago
TOTAL

5- Certificado / declaración responsable, lugar, fecha y firma
 D./Dª
 La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente documento.

En a de de
 LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE
 ILMO.SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN

Lo que se hace público para general conocimiento.
 En La Línea de la Concepción a 9/8/23. DOY FE, EL ALCALDE ACCIDENTAL Fdo. Juan Domingo Macías Pérez. 10/8/23. EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL (Resolución D.G.A.L. 06/09/2016) Fdo. Juan Alfonso Badillo Trola **Nº 111.562**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
 Depósito Legal: CAI - 1959